

CG356/2008

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ACTIVIDADES Y EL CRONOGRAMA PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral rigen las relaciones de trabajo de los servidores del Instituto.
3. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, así como las del mencionado código.
4. Que de conformidad con el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta

General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

5. Que el artículo 109, numeral 1, del Código Electoral, dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que el artículo 110, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General se integra por un consejero presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el secretario ejecutivo.
7. Que el artículo 114, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. Su presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario o a petición que le sea formulada por la mayoría de los consejeros electorales o de los representantes de los partidos políticos, conjunta o indistintamente.
8. Que el artículo 117, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone entre otras cosas que el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie.
9. Que el artículo 118, numeral 1, incisos x) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General puede fijar las políticas y programas generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones previstas en el mismo dispositivo y las demás señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
10. Que el artículo 125, numeral 1, incisos d) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribuciones del secretario ejecutivo, someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del

Consejo General los asuntos de su competencia y proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

11. Que el artículo 131, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, tiene entre otras atribuciones la de formular el anteproyecto de Estatuto que regirá a los integrantes del Servicio Profesional Electoral.
12. Que el artículo 203, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por el citado Código y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
13. Que el Consejo General aprobó el 10 de julio del año en curso, modificaciones al Estatuto, que derivaron de la aplicación de la reforma al Código Federal del Instituciones y Procedimientos Electorales publicada el 14 de enero del presente año.
14. Que el Consejo General instruyó a las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral y de Administración para que continuaran realizando las actividades correspondientes para la reforma integral del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en aquellos aspectos que no derivaron de la entrada en vigor del actual Código Electoral.
15. Que en ese mismo acuerdo el Consejo General instruyó a las Direcciones Ejecutivas de Administración y del Servicio Profesional Electoral para que establecieran un Plan de actividades y un Cronograma con el propósito de continuar con los trabajos relativos a la reforma integral del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
16. Que el objetivo general que orienta la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral se centra en la obligación de profesionalizar, por mandato constitucional, a un conjunto de funcionarios electorales altamente calificados, apegados a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad y capaces de organizar procesos electorales con transparencia.

17. Que es un objetivo específico de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral promover la eficacia y la eficiencia del Servicio Profesional Electoral en concordancia con los principios rectores del Instituto, a fin de instrumentar los mecanismos necesarios para el desarrollo profesional y buen desempeño de los funcionarios de carrera, que fortalezca en todo momento las tareas de modernización, comunicación, rendición de cuentas e innovación en la gestión de los procesos sustantivos del Servicio Profesional Electoral.
18. Que la Junta General Ejecutiva el pasado 19 de agosto del año en curso, recibió el Diagnóstico, el Plan de actividades y el Cronograma para atender los trabajos de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
19. Que este Consejo General estima necesario aprobar el Plan de actividades y el Cronograma citados en el considerando anterior como lo fue la modificación al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

En virtud de los considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 106, numerales 1 y 4; 108, 109, numeral 1; 110, numeral 1; 114, numeral 1; 117, numeral 1; 118, numeral 1, incisos x) y z); 125, numeral 1, incisos d) y k); 131, numeral 1, inciso a); 203 numeral 3; el Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueban el Plan de actividades y el Cronograma, bajo los que se desarrollarán los trabajos de reforma integral del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, los cuales son parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- Se faculta al Secretario Ejecutivo para que supervise el adecuado cumplimiento de las actividades que se realizarán en el marco de los trabajos de dicha reforma.

Tercero.- Se instruye a las Direcciones ejecutivas del Servicio Profesional Electoral y de Administración a coordinar los trabajos descritos en el Plan de Actividades y el Cronograma que son parte integrante del presente Acuerdo, a efecto de asegurar el cumplimiento oportuno de la reforma integral del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

Cuarto.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de agosto de dos mil ocho.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**